| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**Academia DEIMOS** 

**Oposiciones: a) Secundaria.**

**b) Diplomados en**

**Estadística del Estado.**

🕿 **669 31 64 06**

**MADRID**

www.academiadeimos.es

http://academiadeimos.blogspot.com.es

academia@academiadeimos.es

editorial@academiadeimos.es

**PARTE I:** 

**SISTEMA DE SELECCIÓN Y LEGISLACIÓN**

1

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

1. SISTEMA DE SELECCIÓN..........................................................................................................3 2. FASE DE OPOSICIÓN 2020-21:...................................................................................................3 2.1. PRIMERA PRUEBA. ............................................................................................................5 2.2. SEGUNDA PRUEBA…………………………………………………………………………16 2.3. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS………………………………………………………..21 3. LOS PODERES DEL ESTADO ESPAÑOL Y LA PIRÁMIDE DE KELSEN…………………… 22 4. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL………………………………………...24 5. RESUMEN DE LA LOE Y MODIFICACIONES DE LOMCE/LOMLOE……………….……….26 6. DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA LOMCE……………………………………..……….....28 6.1. LEGISLACIÓN NACIONAL:……………………………………………………………..…28 7. NORMATIVA VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID……………………..............….31 

7.1. EL CURRÍCULO DE LA ESO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID………………….31 7.2. EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID ............32 8. DOCUMENTOS DE APOYO………………………………………………………………………33

2

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**1. SISTEMA DE SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el capítulo I del título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de tres fases: ∙ Fases de oposición,

∙ de concurso

∙ y de prácticas.

La citada disposición adicional duodécima, así como, en su desarrollo, los capítulos I y IV del título IV del Reglamento, establecen que el sistema de acceso de los Cuerpos docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el acceso a otros Cuerpos docentes del mismo subgrupo, y nivel de complemento de destino, constará de un concurso de méritos y de una prueba. 

Cabe reseñar que en Ley Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional séptima, se indica que:

*A fin de que el sistema educativo pueda afrontar en mejores condiciones los nuevos retos demandados por la sociedad e impulsar el desarrollo de la profesión docente, el Gobierno, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente.*

**2. FASE DE OPOSICIÓN 2021 COMUNIDAD DE MADRID:**

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos

**Fecha de Publicación en BOCM:** 24 de marzo de 2020

**Enlace:**

http://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2020/03/24/BOCM-20200324-2.PDF

Debido a la situación generada por la pandemia, se publicaron dos modificaciones de la anterior resolución:

**I) RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2020**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2020

**Enlace**:

3

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

http://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2020/04/17/BOCM-20200417-2.PDF

El inicio de la fase de oposición, previsto en la base séptima.7.1 de la Resolución de 11 de marzo, y dejado sin efecto en el resuelve segundo de la Resolución de 24 de marzo será fijada para el mes **de junio de 2021**, siendo anunciada la fecha de comienzo mediante nueva Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

**II) RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos; se incrementa el número de plazas en determinadas especialidades; se incluyen nuevas especialidades a las convocadas; se anuncia la fecha de comienzo de la fase de oposición y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos. 

**Enlace:**

https://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2021/01/26/BOCM-20210126-14.PDF

La fase de oposición comenzó el sábado 19 de junio de 2021 en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

En el siguiente enlace se puede consultar todo lo relativo al proceso selectivo en la Comunidad de Madrid (normativa aplicable, exámenes etc.)

https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-2020- secundaria-fp-re

En este enlace se puede ver todo lo relacionado con los Criterios para la Calificación y Evaluación del proceso selectivo del año 2021, en la Comunidad de Madrid, en nuestra especialidad.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/edu\_rh03\_2021\_crit\_eval \_590006\_matematicas.pdf

***Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados:*** En esta fase, se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas incidirán en la calificación que se obtenga, según los criterios generales de actuación establecidos en esta convocatoria.

La fase de la oposición constará de dos pruebas, cada una de las cuales tiene carácter eliminatorio.

Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en la misma sesión. No obstante, el orden de celebración de cada una de las partes de la primera prueba será determinado por la Administración para cada especialidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las pruebas se ajustarán a lo que se indica a continuación:

**2.1.PRIMERA PRUEBA.**

4

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Prueba de conocimientos: Constará de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

7.1.1.1. Primera prueba. Prueba de conocimientos.

Constará de dos partes, prueba práctica (A) y desarrollo por escrito de un tema (B), que se valorarán conjuntamente.

En aquellas especialidades en las que la parte A y B de la primera prueba deba de ser escrita, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el mismo día, y se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización de la misma de forma individual y la segunda parte se realice colectivamente, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual. 

**Parte A (Prueba práctica).**

Tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VII de la presente Resolución. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o el Tribunal único. La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

**Parte B (Desarrollo por escrito de un tema).**

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tiene que escoger de entre tres temas.

b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (Parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos

**Calificación total de la primera prueba.**

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

**Parte A** (Prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

**Parte B** (Desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual

5

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

o superior a 2,5 puntos.

**EJERCICIO PRÁCTICO ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS. COMUNIDAD DE MADRID.JUNIO 2021.**

**TIEMPO: 2 HORAS**

**www.academiadeimos.es**

6

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Solución: https://academiadeimos.es/examen-resuelto-2021-matematicas-madrid/ **COMÚN PARA TODOS LOS PROBLEMAS**: 

**www.academiadeimos.es**

**RÚBRICA DE CORRECCIÓN DE CADA PROBLEMA:**

7

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es**

8

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

****www.academiadeimos.es **DESARROLLO POR ESCRITO DE UN TEMA C.DE MADRID.JUNIO 21.**

9

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**TIEMPO: 2 HORAS**

**COMÚN A TODOS LOS TEMAS:**

****Los contenidos específicos de cada tema, se detallan a continuación:

**www.academiadeimos.es**

**RÚBRICA DE CORRECCIÓN DE CADA TEMA:**

10

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es**

11

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es**

12

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es**

13

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es**

14

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06 **

**www.academiadeimos.es www.academiadeimos.es**

15

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Tanto en los problemas, como en el tema elegido por el aspirante, los criterios de corrección ortográfica serán los siguientes:

**2.2 SEGUNDA PRUEBA**

16

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

**PARTE A. PRESENTACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA:**

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

El aspirante que no presente la programación didáctica al Tribunal correspondiente, en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo. 

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Dicha defensa se realizará tal y como se establece en la parte B de la Segunda Prueba. Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020\*.

NOTA: Este último párrafo se modificó. por la resolución de 20 de enero de 2021, que se puede consultar en la página 4 de este documento.

Quedó redactado de la siguiente forma:

“*La normativa y currículos de aplicación para la elaboración y presentación de la programación didáctica serán los vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes” (enero 2021).*

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

La programación didáctica de las enseñanzas de Enseñanza Secundaria o de Bachillerato deberá especificar, al menos, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar, así como la contribución de la programación al logro de los objetivos de etapa y al grado de adquisición de las competencias del currículo oficial. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente. Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

| La programación, de ***carácter personal***, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de **80 folios**, ***incluidos los materiales de apoyo y anexos***. Será presentada en tamaño “**DIN-A4**”, por una sola cara con **letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble**. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en la programación se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo. |
| --- |

17

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

| La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 folios.  En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica **no cumple con el requisito de elaboración propia**, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de **0 puntos.** |
| --- |

**PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA ANTE EL TRIBUNAL.** 

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En el supuesto de que la calificación obtenida en la Parte A (Presentación de una programación didáctica) fuese de 0 puntos, la unidad didáctica será elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse, al menos, *los objetivos de aprendizaje que se persiguen con la misma, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen.*

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El aspirante, en su exposición ante el tribunal, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, tamaño “DIN A4”, que no excederá de una página por una cara, que será entregado al tribunal al término de ésta, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo VIII de esta Resolución.

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El Tribunal ajustará sus actuaciones y criterios de valoración a lo dispuesto en el Anexo VIII de la convocatoria.

***Calificación total de la segunda prueba:***

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A, Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

18

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Parte B, Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7. La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (20 minutos.) EXPOSICIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA (30 minutos) 

DEBATE (10 minutos)

**1.- PROGRAMACIÓN.CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

19

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**www.academiadeimos.es**

**www.academiadeimos.es 2.- UNIDAD DIDÁCTICA.CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

20

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**2.2.CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS** 

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada una de las pruebas se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al tablón electrónico es necesario disponer de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid. La ruta para el acceso al tablón digital es la siguiente: http://www.madrid.org/edu\_rrhh . / Funcionarios docentes / Procesos selectivos / Oposiciones 2020. Secundaria, FP y RE / Documentación, Pruebas, Tablón. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las mismas, ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas y en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal. Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Una vez publicadas las notas definitivas, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado las pruebas, a fin de que por esta última se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por el propio Tribunal en las especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

En el anexo VIII de la convocatoria de oposiciones de la Comunidad de Madrid (página 3 de este documento) se pueden consultar **las instrucciones generales sobre la actuación de los tribunales y de las comisiones de selección o tribunales únicos y los criterios de evaluación** (páginas 130 a 143)

**3. LOS PODERES DEL ESTADO ESPAÑOL Y LA PIRÁMIDE DE KELSEN**

21

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**LOS PODERES DEL ESTADO ESPAÑOL**

Para organizar el funcionamiento de nuestro país, el Estado ejerce tres importantes poderes:

∙ El **poder legislativo**, que consiste en la capacidad de hacer leyes.

∙ El **poder ejecutivo**, que consiste en la capacidad de gobernar, es decir, poner las leyes en práctica. ∙ El **poder judicial**, que consiste en la capacidad de juzgar si las leyes se cumplen o no y aplicar sanciones cuando sea necesario.

Según la Constitución, los poderes del Estado deben estar en instituciones separadas. Por eso, para cada uno de estos poderes tenemos distintas instituciones: las **Cortes Generales**, el **Gobierno** y los **jueces** y **magistrados**. 

https://www.youtube.com/watch?v=oltqhdvEO5Q

**LAS CORTES GENERALES**

Las Cortes Generales poseen el **poder legislativo**, es decir, elaboran las leyes.

Las Cortes están formadas por dos cámaras: el **Congreso de los Diputados** y el **Senado**. Los diputados y senadores son elegidos 

por los ciudadanos en las elecciones generales, que se celebran

cada cuatro años.

Los diputados de las Cortes elaboran las leyes y votan para

aprobarlas o rechazarlas.



**EL GOBIERNO**

El Gobierno posee el **poder ejecutivo**, es decir, hace que se cumplan las leyes. Se ocupa de gestionar o dirigir los asuntos públicos, como las relaciones con otros países, la educación, la sanidad, el ejército.....



El Gobierno está formado por:

∙ El **Presidente**, que es elegido por las Cortes y nombrado

por el Rey.

∙ Los **ministros**, nombrados por el Presidente, se ocupan

de áreas específicas. Así hay un ministro de Hacienda, de

Educación y Cultura, de Sanidad, de Medio Ambiente,

del Ejército.......

∙ El Gobierno toma sus decisiones en una reunión semanal

llamada Consejo de Ministros, y debe responder de sus

decisiones ante las Cortes.

22

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**LOS JUECES Y MAGISTRADOS**

El **poder judicial** está formado por los **jueces** y **magistrados**. Se

ocupan de juzgar si la ley se cumple o no. Si la ley no se ha cumplido,

pueden imponer sanciones o castigos.

El **Consejo General del poder judicial** es el órgano de gobierno de

jueces y magistrados

**LA PIRÁMIDE DE KELSEN** 

Es un sistema jurídico graficado en forma de **pirámide**, el cual es

usado para representar la **jerarquía** de las leyes, unas sobre otras y

está dividida en tres niveles, el nivel fundamental en el que se

encuentra la **constitución**, como la suprema norma de un estado y de

la cual se deriva el fundamento de validez de todas las demás normas

que se ubican por debajo de la misma, el siguiente nivel es el legal y

se encuentran las **leyes orgánicas y especiales**, seguido de las leyes

ordinarias y decretos de ley, para luego seguir con el nivel sub legal

en donde encontramos los reglamentos, debajo de estos

las **ordenanzas** y finalmente al final de la pirámide tenemos a

las **sentencias**, y a medida que nos vamos acercando a la base de la

pirámide, se va haciendo más ancha lo que quiere decir que hay un

mayor número de normas jurídicas

Constitución

Ley Orgánica

Ley Ordinariria

Real Decreto

Decreto Ley

Decreto, Orden,...

Resolución, Instrucción, Circular,....

**Hans Kelsen** creador de la **pirámide de kelsen**, jurista, político y profesor de filosofía en la Universidad de Viena, definió este sistema como la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relación entre estas dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. Esto quiere decir que las **normas** o leyes que componen un sistema **jurídico**, se relacionan unas con otras según el principio de jerarquía, por lo que una ley

23

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

que se encuentra por debajo no puede contradecirse con otra que esté por encima ya que la misma no tendría efecto jurídico o no debería tenerlos.

**4. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL**

**LEY MOYANO**: ley de instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, llamada Ley Moyano por ser Claudio Moyano Ministro de Fomento en el momento de su aprobación, fue fruto del consenso entre progresistas y moderados, y significó la consolidación definitiva del sistema educativo liberal y el comienzo de la estabilidad del desarrollo de la instrucción pública, sobre todo en el nivel legislativo y de administración durante más de un siglo. 

**LGE:** ley 14/1970 de 4 de agosto. Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Regula y estructura por primera vez en el siglo XX todo el sistema educativo español. Conocida también como ley de Villar de Palasí, Ministro de Educación en ese momento.

**CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

**Artículo 27**

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. 3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

**LOECE:** Ley orgánica 5/1980 de 19 de junio por la cual se establecen los Estatutos delos Centros Escolares. Esta ley es la primera aproximación legislativa para aplicar los principios de la Constitución a la organización de los centros docentes y a los derechos y deberes de los estudiantes.

**LODE:** Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, BOE del 4 de julio de 1985, reguladora del Derecho a la Educación. Promulgada para garantizar el derecho a la educación y la libertad de la enseñanza, además de fomentar la participación de la sociedad en la educación

**LOGSE:** Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, publicada en el BOE del 4 de octubre de 1990. Esta ley surge como una reforma global del sistema educativo, para ordenar el conjunto del sistema y que el mismo se adaptase en su estructura y funcionamiento a las grandes transformaciones producidas en los últimos años.

**LOPEG:** Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, publicada en el BOE de 21 de noviembre de 1995. Esta ley

24

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

surge con el propósito de complementar aspectos relativos a la estructura y funciones de los órganos de gobierno de los centros educativos públicos para adecuarlo a lo establecido en la LOGSE.

**LOCE:** Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, publicada en el BOE del 24 de diciembre de 2002. No llega a aplicarse por el cambio de gobierno.

**LOE:** Ley Orgánica 02/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicada en el BOE del 4 de mayo de 2006.

**LOMCE:** Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Más que una ley con identidad diferenciada, la LOMCE es una modificación de la LOE, que mantiene su vigencia, aunque, eso sí, con numerosos cambios. 

**LOMLOE**: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Hasta el curso 2023/24, no estará implantada la nueva ley en su totalidad en todos los cursos de ESO y Bachillerato, por tanto convivirán hasta entonces LOMCE Y LOMLOE, ambas leyes modificaciones de la LOE.

El calendario de aplicación de LOMLOE es el siguiente:



Video explicativo del calendario de aplicación:

https://www.youtube.com/watch?v=XOb\_m\_aPFhw

**5. RESUMEN DE LA LOE Y MODIFICACIONES LOMCE/LOMLOE LOMCE**

⮚ *PREÁMBULO*

25

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

⮚ *TÍTULO PRELIMINAR*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| I. Principios y fines de la educación | 1-2 | 1-2 |
| II. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida | 3-5 | 3 |
| III. Currículo | 6 | 6 |
| IV. Cooperación entre Administraciones educativas | 7-8 | 9 |

Se añaden dos nuevos artículos: 2bis y 6 bis.

⮚ *TÍTULO I. LAS ENSEÑANZAS Y SU ORDENACIÓN*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| I. Educación infantil | 12-15 |  |
| II. Educación primaria | 16-21 |  |
| III. Educación secundaria  obligatoria | 22-31  **Artículo 22** Principios generales  **Artículo 23** Objetivos  **Artículo 24** Organización de los cursos primero, segundo y tercero  **Artículo 25** Organización del cuarto curso **Artículo 26** Principios pedagógicos  **Artículo 27** Programas de diversificación curricular **Artículo 28** Evaluación y promoción  **Artículo 29** Evaluación de diagnóstico  **Artículo 30** Programas de cualificación profesional inicial  **Artículo 31** Título de Graduado en ESO | 24,25,26,27,  28,29,30,31 |
| IV. Bachillerato | 32-38  **Artículo 32** Principios generales  **Artículo 33** Objetivos  **Artículo 34** Organización  **Artículo 35** Principios pedagógicos  **Artículo 36** Evaluación y promoción  **Artículo 37** Título de Bachiller  **Artículo 38** Prueba de acceso a la universidad | 32,34,35,  36,37,38, |
| V. Formación profesional | 39-44 | 39,40,41,42,43,44 |
| VI. Enseñanzas artísticas | 45-47 | 46,48,50,53,54,  55,56,57,58 |
| VII. Enseñanzas idiomas | 59-62 | 59,62 |
| VIII. Enseñanzas deportiva | 63-65 | 63,64,65 |
| IX. Educación de personas adultas | 66-69 | 66,68,69 |

⮚ *TÍTULO II. EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| **I.** Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo ***Sección 1ª.*** Alumnado que presenta necesidades educativas especiales**.**  ***Sección 2ª.*** Alumnado con altas capacidades intelectuales**. *Sección 3ª.*** Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español**.** | 71-72  73-75  76-77 | 71  76 |

26

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

|  | 78-79 |  |
| --- | --- | --- |
| **II.** Compensación de las desigualdades en educación | 80-83 |  |
| **III.** Escolarización en centros públicos y privados concertados | 84-88 | 84,86,87 |
| **IV.** Premios, concursos y reconocimientos | 89-90 |  |

⮚ *TÍTULO III. PROFESORADO*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| **I.** Funciones del profesorado | 91 |  |
| **II.** Profesorado de las distintas enseñanzas | 92-99  ***Artículo 94*** Profesorado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato |  |
| **III.** Formación del profesorado | 100-103 |  |
| **IV.** Reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado | 104-106  ***Artículo 104*** Reconocimiento y apoyo al profesorado  ***Artículo 105*** Medidas para el profesorado de centros públicos  ***Artículo 106*** Evaluación de la función pública docente |  |

⮚ *TÍTULO IV. CENTROS DOCENTES* 

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| **I.** Principios generales | 107-110 | 107,109 |
| **II.** Centros públicos | 111-113 |  |
| **III.** Centros privados | 114-115 |  |
| **IV.** Centros privados concertados | 116-117 | 116,117 |

⮚ *TÍTULO V. PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| **I.** Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros | 118-119 | 119 |
| **II.** Autonomía de los centros | 120-125 | 120,121,122,124 |
| **III.** Órganos colegiados de gobierno y de  coordinación docente de los centros públicos**. *Sección 1ª.*** Consejo escolar  ***Sección 2ª.*** Claustro de profesores  ***Sección 3ª.*** Otros órganos de coordinación docente. | 126-129  126-127  128-129  130 | 126,127 |
| **IV.** *Dirección de los centros públicos* | 131-139 | 132,133,134,135,136 |

⮚ *TÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO* (ART. 140-147) Modificados: 140,142,143,144,147

⮚ *TÍTULO VII. INSPECCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO*

| ***CAPÍTULOS*** | ***ARTÍCULOS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
|  | 148 |  |
| **I.** *Alta Inspección* | 149-150 |  |

27

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

| **II.** *Inspección educativa* | 151-154 |  |
| --- | --- | --- |

⮚ *TÍTULO VIII. RECURSOS ECONÓMICOS* (ART. 155-157).

⮚ *DISPOSICIONES*

| ***DISPOSICIONES*** | ***NÚMEROS*** | ***MODIFICADOS*** |
| --- | --- | --- |
| Disposiciones Adicionales | 1-32 | 2,5,23 |
| Disposiciones Transitorias | 1-19 | 10,19 |
| Disposiciones Derogatorias | Única |  |
| Disposiciones Finales | 1-8 | 5,7 |

Se añaden las nuevas disposiciones adicionales 33,34,35,36,37,38,39,40,41,42 y 43 y una nueva disposición final 7 bis. 

**RESUMEN DE LA LOE Y MODIFICACIONES DE LA LOMLOE**

En el siguiente enlace se puede consultar el texto elaborado por el Ministerio de educación y formación profesional, a partir de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), de Educación, publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.

https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:f183be05-117d-4806-b24a-2f9f52d9b37f/loe-con lomloe-texto.pdf

Página del Ministerio de educación y formación profesional sobre el desarrollo de la LOMLOE: https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/lomloe.html

**6. DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA LOMCE**

**6.1. LEGISLACIÓN NACIONAL:**

∙ **Real Decreto 1105/2014,** de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

∙ **Orden ECD/65/2015**, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

∙ **Real Decreto 310/2016**, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

**EL CURRÍCULO DE LA ESO Y BACHILLERATO ESTATAL**

**Real Decreto 1105/2014**, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/03/pdfs/BOE-A-2015-37.pdf

28

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Distribución de competencias.

Artículo 4. Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas troncales. Artículo 5. Currículo básico de las materias del bloque de asignaturas específicas. Artículo 6. Elementos transversales.

Artículo 7. Autonomía de los centros docentes.

Artículo 8. Participación de padres, madres y tutores legales en el proceso educativo. Artículo 9. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**CAPÍTULO II: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** 

Artículo 10. Principios generales.

Artículo 11. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12. Organización general.

Artículo 13. Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Artículo 14. Organización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Artículo 15. Proceso de aprendizaje y atención individualizada.

Artículo 16. Medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas.

Artículo 17. Integración de materias en ámbitos de conocimiento.

Artículo 18. Alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo. Artículo 19. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Artículo 20. Evaluaciones.

Artículo 21. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 22. Promoción.

Artículo 23. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y certificaciones.

**CAPÍTULO III: BACHILLERATO**

Artículo 24. Principios generales.

Artículo 25. Objetivos.

Artículo 26. Organización general.

Artículo 27. Organización del primer curso de Bachillerato.

Artículo 28. Organización del segundo curso de Bachillerato.

Artículo 29. Proceso de aprendizaje.

Artículo 30. Evaluaciones.

Artículo 31. Evaluación final de Bachillerato.

Artículo 32. Promoción.

Artículo 33. Continuidad entre materias de Bachillerato.

Artículo 34. Título de Bachiller.

Disposición adicional primera. Adaptación de referencias.

Disposición adicional segunda. Aprendizaje de lenguas extranjeras.

Disposición adicional tercera. Enseñanzas de religión.

Disposición adicional cuarta. Educación de personas adultas.

Disposición adicional quinta. Sistema de préstamos de libros de texto.

Disposición adicional sexta. Documentos oficiales de evaluación.

Disposición adicional séptima. Evaluación final de la asignatura Lengua Cooficial y Literatura. Disposición adicional octava. Calendario escolar.

Disposición adicional novena. Acciones informativas y de sensibilización.

29

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Disposición final segunda. Título competencial y carácter básico.

Disposición final tercera. Desarrollo.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

**ANEXO I MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES** *Desde la página 381 a la página 422, podemos encontrar para cada uno de los cursos de la ESO y Bachillerato en la materia de matemáticas:*

∙ Introducción. 

∙ Contenidos.

∙ Criterios de evaluación.

∙ Estándares de aprendizaje evaluables.

| **PÁGINAS** | **MATERIA** |
| --- | --- |
| 381-389 | Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I y II. 1º y 2º Bachillerato |
| 389-398 | Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. 3º y 4º ESO |
| 398-407 | Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas. 3º y 4º ESO |
| 407-413 | Matemáticas. 1º y 2º ESO |
| 414-422 | Matemáticas I y II. 1º y 2º Bachillerato |

**Normativa elaborada por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas para la implantación de la LOMCE en las diferentes etapas educativas.**

https://www.mecd.gob.es/educacion/mc/lomce/mapa-ccaa/

30

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

**7. NORMATIVA VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

∙ **DECRETO 48/2015**, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria

∙ **DECRETO 52/2015**, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato

∙ **ORDEN 2398/2016**, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria. 

∙ **ORDEN 2582/2016,** de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato

∙ **ORDEN 918/2018** de 26 de marzo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

∙ **ORDEN 1734/2021,** del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2021/2022 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Se puede consultar toda la normativa actualizada de aplicación, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la C. de Madrid, en el enlace:

https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-educacion-secundaria obligatoria

**7.1.EL CURRÍCULO (LOMCE) DE LA ESO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID**

**DECRETO 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (desde la página 10 a la página 27):**

http://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2015/05/20/BOCM-20150520-1.PDF

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2 Principios generales y distribución de competencias

Artículo 3 Objetivos de la etapa

Artículo 4 Currículo

Artículo 5 Organización general

Artículo 6 Organización del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria Artículo 7 Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria Artículo 8 Organización de las enseñanzas en la Comunidad de Madrid

Artículo 9 Elementos transversales del currículo

Artículo 10 Evaluaciones

Artículo 11 Promoción

31

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Artículo 12 Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 13 Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y certificaciones Artículo 14 Documentos oficiales de evaluación

Artículo 15 Proceso de aprendizaje y atención individualizada

Artículo 16 Alumnos con necesidad específica de atención educativa

Artículo 17 Atención a la diversidad y la organización flexible de las enseñanzas Artículo 18 Alumnos que se incorporan de forma tardía al sistema educativo Artículo 19 Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Artículo 20 Calendario escolar

Artículo 21 Horario lectivo

Artículo 22 Autonomía de los centros docentes 

Artículo 23 Participación de padres, madres y tutores legales en el proceso educativo Artículo 24 Evaluación con fines diagnósticos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Centros bilingües

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Enseñanzas de religión

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Educación de personas adultas DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA Simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y Educación Secundaria Obligatoria

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Vigencia de otras normas sobre la materia DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación normativa

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Calendario de implantación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Habilitación para el desarrollo normativo DISPOSICIÓN FINAL TERCERA Entrada en vigor

**ANEXO I MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES**

*Desde la página 95 a la página 132, podemos encontrar para cada uno de los cursos de la ESO en la materia de matemáticas:*

∙ Introducción.

∙ Contenidos.

∙ Criterios de evaluación.

∙ Estándares de aprendizaje evaluables.

| **PÁGINAS** | **MATERIA** |
| --- | --- |
| 95-105 | Matemáticas. 1º y 2º ESO |
| 105-119 | Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. 3º y 4º ESO |
| 119-132 | Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas. 3º y 4º ESO |

**7.2. EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID**

**DECRETO 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (desde la página 31 a la página 44)** https://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2015/05/22/BOCM-20150522-3.PDF

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2 Principios generales

Artículo 3 Objetivos de la etapa

Artículo 4 Currículo

Artículo 5 Acceso

Artículo 6 Organización general

Artículo 7 Organización del primer curso de Bachillerato

Artículo 8 Organización del segundo curso de Bachillerato

32

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

Artículo 9 Materias y currículo

Artículo 10 Elementos transversales del currículo

Artículo 11 Evaluaciones

Artículo 12 Promoción

Artículo 13 Continuidad entre materias de Bachillerato

Artículo 14 Evaluación final de Bachillerato

Artículo 15 Título de Bachiller

Artículo 16 Documentos oficiales de evaluación

Artículo 17 Proceso de aprendizaje

Artículo 18 Horario lectivo

Artículo 19 Autonomía de los centros docentes 

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Centros bilingües

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Enseñanzas de religión

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA Educación de personas adultas DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA Impartición de modalidades en los centros DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA Premios Extraordinarios de Bachillerato DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Programa de Excelencia en Bachillerato DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA Simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y el Bachillerato

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Vigencia de otras normas sobre la materia DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación normativa

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Calendario de implantación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Habilitación para el desarrollo normativo DISPOSICIÓN FINAL TERCERA Entrada en vigor

Se puede consultar toda la normativa actualizada de aplicación, en la etapa de Bachillerato en la C. de Madrid, en el enlace:

https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-bachillerato

**8. DOCUMENTO DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE**

**PROGRAMACIONES. COMUNIDAD DE MADRID. LOMCE**

https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/e36ca3ac-fb19-4373-a9f1- 1f5ed67aff12/PROGRAMACIONES%20E.SECUNDARIAb.pdf?t=1508922706654

**OTROS DOCUMENTOS**

⮚ La elaboración y revisión del Plan de Convivencia de los centros educativos. (Documento de Apoyo a la supervisión del Plan de Convivencia)

http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016408.pdf

⮚ DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. https://www.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2019/04/15/BOCM-20190415-1.PDF

⮚ Informe 2020 sobre el Sistema Educativo en la Comunidad de Madrid.

33

| **Z1 Programaciones Grupos nuevos Curso 2021-22** |
| --- |

Academia DEIMOS. Oposiciones: Secundaria - Diplomados en Estadística del Estado. 🕿 **669 31 64 06**

https://www.comunidad.madrid/noticias/2021/02/27/informe-2020-sistema-educativo comunidad-madrid

⮚ Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016330.pdf

⮚ Evaluaciones internacionales del sistema educativo Español.

http://www.educacionyfp.gob.es/inee/evaluaciones-internacionales.html

⮚ Memoria del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid 2020 http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050338.pdf

34